

Oficina de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo
(Office of Developmental Disability Services)

AVISO DE DERECHOS

En vista de que usted recibe nuestros servicios o es elegible para recibirlos, debemos informarle a usted, a su padre/madre, representante designado o tutor legal, sobre los siguientes derechos civiles de la persona:

DERECHOS DE LA PERSONA

Estatuto Modificado de Oregon (Oregon Revised Statute - ORS) 430.210

Regla Administrativa de Oregon (Oregon Administrative Rule - OAR) 411-318-0010 a 411-318-0030

Los derechos descritos en estos ORS y OAR se aplican a todas las personas que reciben servicios para la discapacidad del desarrollo o que son elegibles para recibirlos. Uno de los padres o el tutor legal puede establecer limitaciones razonables sobre los derechos de un hijo.

Sus derechos descritos en este estatuto y regla pueden ser afirmados y ejercidos por usted mismo, su representante legal y cualquier representante que usted haya designado.

Como beneficiario de los servicios de nuestro programa, usted tiene derecho a:

Que se le informe de sus derechos

Según ORS 430.210(n), usted tiene el derecho de que se le informe al inicio de los servicios, y periódicamente de allí en adelante, de los derechos garantizados por este estatuto, de los procedimientos para denunciar situaciones de maltrato, y que dichos derechos y procedimientos, incluidos el nombre, la dirección y el número de teléfono del sistema descrito en ORS 192.517(1), se desplieguen prominentemente en un lugar al que usted tenga acceso fácilmente y que les sean facilitados a su tutor legal y/o a cualquier otro representante que usted designe.

Un entorno de servicios compasivo

Según ORS 430.210(h), los servicios que usted reciba deben prestarse en un entorno de servicios compasivo que ofrezca protecciones razonables contra todo daño, privacidad razonable y acceso diario al aire fresco y al aire libre, a menos que dicho acceso cree un riesgo considerable para usted u otras personas.

Protecciones

- A estar libre de maltrato o abandono y estar protegido contra ellos y denunciar cualquier incidente de maltrato o abandono sin ser objeto de represalias
- A estar libre del aislamiento, de capacitaciones o tratamientos no autorizados, de intervenciones físicas de protección, de limitaciones con sustancias químicas, limitaciones mecánicas y tener la garantía de que se le den medicamentos únicamente para sus necesidades clínicas, según lo prescrito por un proveedor de

atención médica, a menos de que exista un riesgo inminente de daños físicos para usted u otras personas y únicamente mientras persista el riesgo inminente

- A gozar de un entorno de servicios compasivo que ofrezca protección razonable contra todo daño, privacidad razonable en todos los asuntos que no constituyan un riesgo para la salud o seguridad documentado para usted, y que le conceda acceso así como la capacidad para participar en comunicaciones privadas con cualquier programa público o privado de protección de derechos, coordinador de servicios o agente personal, representante de servicios de apoyo de CDDP y cualesquiera otros que usted elija, a través de visitas en persona, correspondencia, teléfono o vías electrónicas
- A alimentos, vivienda, vestimentas, atención médica y de salud, servicios de apoyo y capacitación adecuados
- A tener contacto y visitarse con profesionales legales y médicos, o sus representantes legales, familiares, amigos, defensores y otras personas que usted elija, salvo cuando ello esté prohibido por orden judicial.
- A que se le informe bajo ORS 411-318-0010 que un miembro de su familia se ha comunicado con el Departamento para determinar dónde se encuentra usted y que se le informe el nombre y la información de contacto de dicho familiar, de saberse
- A conservar y emplear bienes personales, control y libertad personal respecto a sus bienes personales, así como un área razonable donde guardar sus pertenencias.
- A administrar su propio dinero y asuntos financieros a menos que haya perdido dicho derecho mediante una orden judicial u otro proceso legal
- A tener acceso a una educación pública gratuita y adecuada si tiene menos de 21 de edad
- A participar con regularidad en la comunidad y utilizar recursos comunitarios, tales como recreación, servicios para personas con discapacidades del desarrollo, actividades de apoyo con el empleo y el día, escuela, oportunidades educativas y recursos relativos al cuidado de la salud
- A ejercer todos los derechos descritos en la presente regla sin ningún tipo de represalia o castigo
- A poder ejercer todos los derechos estipulados en ORS 426.385 y 427.031 si se le consigna al Departamento
- A que dichos derechos y procedimientos se desplieguen prominentemente en un lugar al que usted tenga acceso fácilmente y que les sean facilitados a sus representantes
- A que se le anime a ejercer y se le ayude con el ejercicio de los derechos legales, civiles y de derechos humanos concedidos a otros ciudadanos de la misma edad, salvo cuando ello esté limitado por orden judicial

Elección

- Como persona adulta, a consentir o rechazar tratamiento, a menos que no esté en capacidad de hacerlo, en cuyo caso se permitirá a otra persona que tome decisiones que consienta o rechace el tratamiento por usted. Como menor de edad, su padre/madre o tutor legal pueden consentir o rechazar tratamientos, salvo según lo descrito en ORS 109.610 o ello esté limitado por orden judicial
- A procurar una vida significativa mediante la elección de servicios, entornos para dichos servicios y proveedores de servicios que sean congruentes con las necesidades de apoyo determinadas a través de una evaluación de necesidades funcionales (*functional needs assessment*) y a disfrutar de los beneficios de participar en la comunidad e integración en la misma

Tutelaje

- A un tutor legal únicamente si es usted una persona adulta y resulta necesario para fomentar y proteger su bienestar
- A un tutelaje que esté diseñado para estimular el desarrollo máximo de su autosuficiencia e independencia y únicamente si es necesario en base a sus limitaciones mentales y físicas reales
- A que no se presuponga que usted no es competente simplemente por contar con un tutor legal
- Como persona adulta con un tutor legal, a conservar todos sus derechos legales y civiles provistos por la ley, salvo los que hayan sido expresamente limitados por orden judicial o que los tribunales hayan concedido específicamente a su tutor
- Como persona adulta, el derecho de contactar y contratar a un abogado y tener acceso a su expediente personal. (ORS 125.300).

Consentimiento

- A otorgar su consentimiento informado, voluntario y escrito antes de recibir servicios, salvo se trate de una emergencia médica o lo permita la ley, así como su consentimiento informado, voluntario y escrito antes de participar en cualquier programa experimental

Compensación

- A una compensación razonable y legítima por el trabajo que usted desempeñe, con la excepción de sus obligaciones personales de limpieza

Plan de servicios

- A tener el derecho de recibir una explicación razonable de todos los servicios considerados a través de la consejería respecto a sus opciones y el derecho de invitar a otras personas, que usted elija, a participar en el plan de servicios
- A servicios que fomenten la independencia y la dignidad y que reflejen su edad y sus preferencias
- A servicios que se ofrezcan en entornos y en condiciones que sean los más eficaces —en función de los costos— y lo menos restrictivos y lo menos invasivos para usted y que le ofrezcan oportunidades para que usted tome decisiones por sí mismo y tenga el control de sus asuntos personales, según sea lo adecuado en término de sus preferencias, edad y las necesidades de apoyo determinadas

- A un plan escrito individualizado de servicios creado a través de un proceso de planificación centrado en la persona, servicios basados en dicho plan y la revisión y reevaluación periódicas de los servicios que usted necesita
- A tener la oportunidad continua de participar en la planificación de los servicios en una manera que sea la adecuada para usted, incluido su derecho de participar en el desarrollo y la revisión periódica de su plan de servicios
- A que se le informe al inicio de los servicios y anualmente de allí en adelante de los derechos garantizados por esta regla, la información de contacto del sistema de protección y defensoría que se describe en ORS 192.517(1), el procedimiento para denunciar situaciones de maltrato, así como el procedimiento para presentar quejas, comentarios o solicitudes de audiencia si se descontinúan, suspenden, recortan o deniegan los servicios o si se ha propuesto hacerlo
- A solicitar un cambio al plan de servicios o solicitar una nueva evaluación de necesidades funcionales
- A que se le notifique si un proveedor saldrá del programa, será trasladado o recortará sus servicios
- A una decisión oportuna tras la solicitud de un servicio o de un cambio al plan de servicios
- A recibir un aviso escrito, por adelantado, de toda acción que descontinúe, suspenda, recorte o deniegue un servicio o la solicitud de un servicio y la notificación de otras fuentes disponibles para que los servicios necesarios continúen

Quejas

- A que se le informe de oportunidades y tener oportunidades para presentar una queja si usted considera que no se ha respetado alguno de sus derechos
- A presentar una queja si considera que se le ha discriminado o que se la ha tratado injustamente
- A que consideren sus quejas en un proceso de quejas justo, oportuno e imparcial, sin ningún tipo de represalia o castigo

La queja se da cuando la persona no está conforme (satisfecho) con algo relativo a sus servicios, apoyos o programas, una evaluación u otros procesos o con las personas que le prestan tales servicios. Usted puede presentar una queja ante el proveedor del servicio, el Coordinador de Servicios, el Agente Personal o el Departamento. Puede pedirle a alguien que le ayude a presentar su queja, ya sea de forma verbal o por escrito.

Para presentar una queja, puede usar el **Formulario de queja de servicios para discapacidades de desarrollo (Spanish SDS 0946)** el cual se le entregará de solicitarlo. Se hará todo lo posible para resolver las quejas de manera informal con las personas que le apoyan más directamente. Recibirá una respuesta escrita

a su queja, denominada resolución o decisión, en un plazo de 45 días. Si usted no está conforme con la respuesta a su queja, puede apelar la decisión ante el Departamento.

Notificación de acción planificada

- A recibir una Notificación de Acción Planificada (*Notification of Planned Action*) cuando los servicios vayan a ser descontinuados, suspendidos o recortados, o bien, cuando le denieguen una solicitud de servicios.

Audiencia de caso disputado

- A solicitar una audiencia de caso disputado si usted no está de acuerdo con una acción planificada que descontinúa, suspende, recorta o deniega un servicio o deniega una solicitud de servicio. El procedimiento para solicitar una audiencia se describe en el Aviso de Derechos de Audiencia (*Notice of Hearing Rights*) que se adjunta a la Notificación de Acción Planificada; la audiencia debe solicitarse dentro de los 90 días cívicos a partir de la fecha que se indica en la Notificación de Acción Planificada.
- A solicitar una audiencia de caso disputado para disputar un traslado o salida involuntarios, o el recorte de un servicio por parte de su proveedor.
- A solicitar una audiencia de caso disputado si usted no recibe la opción de recibir servicios en una institución o en la comunidad al momento de empezar a recibir un servicio financiado por Medicaid.
- A solicitar una audiencia de caso disputado si usted solicitó un servicio y no recibió una decisión dentro del plazo establecido.

Una audiencia es un proceso formal que es revisado por un juez en derecho administrativo cuando la persona no está de acuerdo con una Notificación de Acción Planificada que descontinúa, suspende, recorta o deniega un servicio o deniega una solicitud de servicio si la persona solicita un servicio financiado o está recibiendo un servicio financiado del Departamento, el Programa comunitario de discapacidades del desarrollo (*Community Developmental Disability Program*), o una empresa contratada (*Brokerage*).

Se puede emplear la solicitud **DD Administrative Hearing Request DHS 0443DD** para solicitar una Audiencia de Caso Disputado. Su Coordinador de Servicio o Agente Personal puede ayudarle a llenar la solicitud o usted mismo puede solicitar verbalmente una audiencia expresando tal deseo a su Coordinador de Servicios, Agente Personal o a cualquier otro empleado del Departamento.

Mientras espera a que se celebre la audiencia, puede solicitar que sus servicios no cambien. Deberá hacer dicha solicitud dentro del plazo indicado en la ***Notificación de Acción Planificada***.

Las audiencias se celebran por teléfono a menos que usted solicite que la suya se celebre en persona. Antes de la audiencia, así como durante ella, usted puede presentar pruebas ante el juez en derecho administrativo. Puede pedirle a un abogado que le ayude con la audiencia, pero **no** es obligatorio que tenga abogado. Puede pedir ayuda a un programa local de Legal Aid, *Disability Rights Oregon* o a cualquier persona que usted elija para que abogue por usted, tales como un familiar o un amigo.

Derechos civiles

Los derechos de la persona en ORS 430.210 y OAR 411-318-0010 no limitan los demás derechos estatutarios y constitucionales que se confieren a todo ciudadano, incluidos, aunque no de forma exclusiva, el derecho a ejercer la libertad de religión, a votar, a contraer matrimonio, a tener o no tener hijos, a ser propietario de bienes o de desecharlos y a celebrar contratos y firmar documentos, a menos que la ley lo prohíba específicamente si la persona tiene menos de 18 años de edad.

Ninguna parte de ORS 430-210 y OAR 411-318-0010 se interpretará como que modifica ningún derecho legal ni las responsabilidades entre un padre y su hijo.

SERVICIOS OBLIGATORIOS

Además de los derechos indicados arriba, existen los siguientes servicios obligatorios:

1. Servicios de administración del caso
2. Investigaciones de maltrato
3. La presencia del Coordinador de Servicios o del Agente Personal en todas las reuniones de planificación de ingreso, salida o transición respecto a un programa o reuniones de transferencia, incluidos los servicios de apoyo y los servicios a domicilio para personas adultas o menores de edad
4. El monitoreo de los programas de los proveedores de servicios
5. El acceso a los expedientes de la persona por parte del Coordinador de Servicios o el Agente Personal

MALTRATO

Tiene a su disposición un número de teléfono al cual puede llamar en caso de que usted o alguien más sospeche el maltrato de un menor, de un anciano o de una persona con una discapacidad física o del desarrollo, o maltrato de una persona con una enfermedad mental o de alguien que está atravesando por una crisis mental. Llame a la

**Línea estatal de denuncia de maltrato (*Statewide Abuse Reporting Line*):
(855) 503-SAFE**

Si se trata de una emergencia, llame al 9-11



**Oficina de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo
(Office of Developmental Disabilities Services)**

AVISO DE DERECHOS

Nombre (letra imprenta)

No. de teléf. principal

Fecha de nacimiento

He recibido el AVISO DE DERECHOS (SDS 0948), el cual incluye información relativa a:

- Derechos estatutarios (por ley)
- Derechos conferidos por Reglas Administrativas
- Servicios obligatorios
- Cómo presentar una queja
- Cómo solicitar una audiencia
- Cómo reportar situaciones de maltrato

Mi firma a continuación indica que mis derechos y servicios obligatorios me han sido explicados y que he recibido una copia de esta información.

Firma

Fecha

Padre/madre/tutor legal (de ser pertinente)

Fecha

Coordinador de Servicios/Agente Personal

Fecha